

SVSCRIPCIÓN  
En toda España: 1'50 ptas. mes  
Extranjero 30 pesetas al año.  
Número atrasado: 15 céntimos.  
Teléfono núm 84  
Número suelto 10 céntimos

# EL BIEN PÚBLICO

OFICINAS  
Nueva, 10  
Redacción y Administración  
De las 10 a las 16.  
Dirección telegráfica: BIEN-MARON  
Segunda época

Año XLI. Mahón, viernes 19 de septiembre de 1913. Número 12.104

## Tarjetas de visita última novedad

Se han recibido en esta Imprenta  
y Librería a precios reducidos

### Apertura de los tribunales

**Discurso del ministro**

Empieza su notable discurso el señor Rodríguez de la Borbolla con un elocuente exordio enalteciendo los prestigios de que han de verse rodeados en todas ocasiones los representantes de la justicia, y exponiendo el tema que va a desarrollar referente a los urgentes remedios que cree han de prodigarse a la organización de los tribunales, declarando las reformas que se propone presentar al Parlamento.

Entre las reformas más necesarias —dice— figura en primer lugar la que comprende cuanto se relaciona con el procedimiento criminal, porque está reclamando con la mayor urgencia aquellas garantías de que tan necesitados se hallan el interés colectivo, o sea la acusación representada por el ministerio fiscal, y el no menos sagrado interés de la defensa.

Es antigua y desdichada costumbre que arraigó entre nosotros, la de abordar reformas y plantearlas de una manera irregular e incompleta. Nadie ignora lo que es el juicio oral en la práctica de nuestros tribunales. Se creó para dar garantías de defensa a los acusados, y sin embargo a las formas inquisitoriales de ayer ha substituído un procedimiento que por deficiencias de mero detalle resulta más peligroso para los derechos de defensa que el sistema ruidosamente vencido.

Para este Tribunal Supremo no hay otra verdad que aquella que se declara en la sentencia y que lleva la garantía de una Sala de Justicia.

Imaginamos que esa Sala se equivoca y que interpreta torcidamente aquellas conclusiones de derecho que se fijaron en el acto del juicio por las personas que declararon en concepto de testigos o de peritos, ¿qué defensa queda al acusado sobre quien por ese error se hacen recaer los rigores de una injusta condena?

Y, sin embargo, el remedio es bien sencillo; con que las actas de los juicios sean en realidad tales actas, con que dejen de ser una verdadera irrisión para constituir una positiva garantía, se habrá conseguido si no la perfección, por lo menos adelantará un gran paso para el logro definitivo del ideal a que aspiramos. Que esto exige un aumento de personal competente y que impondría al Erario público mayores gastos, es una verdad; pero no por eso se ha de renunciar a una reforma que tan imperiosamente se impone. No es posible que por el prurito de administrar justicia barata, por el temor de pedir al Tesoro unas pesetas más, se persista a sabiendas en el error y se dejen impunes delitos o se declare criminales a quienes no lo fueron. Ha de mirarse siempre al ideal por encima de las pequeñeces del ambiente: y si la obra de los Tribunales ha de ser fructífera, es necesario rodearla de la mayor suma de garantías para que el arma sagrada de la justicia no pueda convertirse fácilmente en instrumento de verdadera iniquidad.

Y si esto es esencial para los derechos de la defensa es también urgente hacer que la causa pública esté bien representada, dotándola de órganos de autoridad y de crédito, porque tal como está hoy constituido

ra noción de las obligaciones que impone la ciudadanía; tolerar que pueda utilizarse la pereza de los más para convertir en materia de ilícito comercio el derecho a disponer de la libertad y de la vida de los ciudadanos; no hacer cuanto de cada cual dependa para acabar con ese estado de cosas, sería incurrir en grave responsabilidad moral y hacer posible la desaparición de lo que por la virtud de su propia grandeza no ha caído ya al golpe despiadado de sus escarnecedores.

Dijimos en las primeras páginas de este trabajo que debía ser motivo de justa preocupación la manera como viene funcionando las salas de lo Civil, y en verdad que por muy grande que sea el convencimiento con que quisáramos tratar de esta cuestión sería preciso reconocer que no responden aquellas a la realidad de la misión que están llamadas a cumplir.

Forman parte de esas Salas magistrados de superior cultura, encanecidos en el estudio de la ciencias jurídicas, modelo de severidad, funcionarios en fin de ejemplo y que se hallan rodeados de general respeto. En cambio hay otros, por desgracia no en escaso número, que llegan a esas Salas sin la necesaria preparación, sin la base de práctica indispensable para aplicar acertadamente y con plenitud de juicio la letra y el espíritu de nuestros Códigos. No basta el esfuerzo extraordinario de los primeros ni la excelente voluntad de los últimos, ni la rectitud inmaculada de todos para alcanzar la autoridad colectiva que necesitan tener a la hora de decidir sobre los litigios sometidos a su fallo. La opinión profesional que se forma en las luchas diarias del foro, bien pronto percibe las deficiencias que en este orden existen y desde este momento se pierde la fe que es preciso tener en los que están investidos de la facultad de resolver las cuestiones que afectan al sagrado derecho de propiedad.

Tenemos en España la fortuna, podemos decirlo muy alto y yo sobre todo puedo proclamarlo con la experiencia de muchos lustros de ejercicio de la profesión, de que nuestra magistratura sea modelo de virtudes

ciudadana. Retribuida escasamente hasta el extremo de que los sueldos apenas permiten atender a las necesidades más perentorias, sabe vivir con modestia, muchas veces hasta con pobreza, y proceder con una rectitud que dignifica y con una austeridad que enorgullece. Quien ha consagrado, en esfera modesta, su vida entera al ejercicio de la abogacía, quien desde muy joven convivió por razón profesional, con jueces y magistrados y apenas puede recordar alguna rara excepción; quien ha podido muchas veces sentir en su alma la viva complacencia que produce el saber que se desdén todo lo que no sea el cumplimiento inexorable del deber, tiene el de venir a consignarlo aquí para que nadie crea que sus palabras, en sus censuras, existe el menor atisbo de pasión.

Sólo, procediendo con una gran injusticia, pudiera atribuirse al personal de la Magistratura la responsabilidad de sus deficiencias, siendo como es el único culpable el Poder público, que no acierta a impedir que suceda lo que con muy poco sacrificio podría evitarse. Hace muchos años que siendo yo presidente de la Sección de Jurisprudencia del Ateneo de Sevilla sostuve en un discurso inaugural la precisión absoluta de no interrumpir a los magistrados en la aplicación de las leyes civiles. Dijo entonces más, porque afirmé que, así como era un creyente en cuanto a la necesidad de hacer la separación del Ministerio Fiscal, consideraba también de urgencia hacer dentro de la Magistratura una separación completa entre lo civil y lo criminal. Eso mismo digo hoy, porque refleja mi arraigada convicción; mientras no especialicemos la carrera no podrán las Salas de lo Civil responder a lo que es necesario que respondan en la forma y medida que el derecho de la nación requiera.

Para llegar a la realización de este ideal hay que pedir a algunos algún sacrificio y hay que imponer a otros una educación adaptable a las exigencias de la realidad; es decir, que se necesita extender, más allá de las Audiencias territoriales el reconocimiento de la materia civil, para que ni un sólo instante los magistrados que hayan de entender de ella dejen

de consagrarse a su estudio y aplicación.

Mucho tiempo hace que se discute acerca de cual sea el mejor organismo intermedio entre los Juzgados y las Territoriales.

El establecimiento del juicio oral hizo se creasen muchas Audiencias, más tarde reducidas con gran acierto a las capitales de las provincias; y justo es declarar que estos organismos han respondido cumplidamente a su objeto y que se mantienen prestigiosos sin que se deba pensar en sustituirlos. Y siendo, como son, esas Audiencias al ascenso natural de los jueces, a ellas debería llevarse el conocimiento de asuntos civiles en la forma y proporción que parezca razonable.

Llego ya a los últimos límites de las breves observaciones que me propuse hacer. De mi experiencia profesional, adquirida en largos años de diaria labor, he tomado todo aquello que estimo indispensable y que me parece urgente. Pudiera, pues, dar aquí fin a este modestísimo trabajo, si no creyera que para dejar cumplido mi deber necesito exponer también aquellas enseñanzas que en el estudio de la realidad he adquirido en el escaso período de tiempo que llevo al frente del ministerio de Gracia y Justicia.

Comenzaba yo a vivir cuando aquellos gloriosos legisladores de 1869, ansioso echar los cimientos de la España nueva, promulgaron las leyes inolvidables del Registro y del Matrimonio civil. No fueron hijas de vano capricho, ni engendraron en la menor falta de respeto para la Religión del Estado.

El Registro de nacimientos llevaba en las parroquias, que eran el centro único de inscripción para cuantos venían al mundo. En ellas también se verificaban los matrimonios y allí quedaban inscriptos. Estos dos actos, quizás los más importantes de la vida del ciudadano, estaban entregados al clero. Ambos Sacramentos eran para la iglesia de igual importancia y a través de los tiempos la existencia del ciudadano y la base de la constitución de la familia habían sido monopolizados por la Iglesia con verdadero olvido de los derechos y de las prerrogativas

del Estado. La Nación soberana creyó llegado el momento de la reivindicación y esas dos leyes fueron de las obras primeramente realizadas en aquel brillante período de nuestra historia.

La lucha entablada tuvo, en el orden político, un desenlace por entonces fatal para las nuevas ideas; fueron estas vencidas, y en el eclipse de aquel saludable avance naufragó la ley de matrimonio civil, que se dirigieron todas las malquerencias, quedando en cambio arraigada en nuestra legislación la conquista representada por la del Registro civil. La inscripción civil del recién nacido como acto primero de su existencia ciudadana, no ponía al menor obstáculo para quienes fueran católicos, antes o después de aquella hiciesen administrar a sus hijos las aguas del bautismo; así como la ley del matrimonio civil no lo opuso jamás a que, en el momento de que lo tuviesen a bien, fueran los contrayentes a consagrar su unión con las bendiciones que su fe exigiera.

Hay, además, entre las enseñanzas de la realidad, otro aspecto del problema que no afecta a lo fundamental pero que merece ser estudiado con serenidad de juicio porque demuestra que la forma matrimonial adoptada para la subsistencia del predominio del párraco no puede continuar sin graves peligros que por respeto siquiera a la relación y armonía de la Iglesia y el Estado, deben hacerse desaparecer.

Termina el ministro de Gracia y Justicia su discurso diciendo que el Gobierno de S. M. de acuerdo con estas consideraciones, estima el momento de dar al problema solución definitiva. Para ello llevará al Parlamento la reforma del Código civil en cuanto en el matrimonio se relaciona, y lo hará con espíritu de armonía, pero con firme resolución de poner término definitivo al estado actual, porque es preciso que estos grandes problemas no estén sujetos a las mudanzas de los gobiernos, sino que sean resueltos de una vez y para siempre por las Cortes de la nación.

ños, de rugir los jóvenes, de temblar los ancianos. Don Abundio, primero que entre todos, y mas que todos, resolvió desde un principio poner tierra por medio, hallaba sin embargo un doloroso ¡con qué! o un terrible ¡pero! en todo camino que pudiera tomar, y en todo asilo adonde pensaba refugiarse: —¿Qué me hago yo ahora? exclamaba, ¿a dónde me voy?— Los montes, aún sin contar con lo áspero del camino, no eran seguros; pues ya se sabía que aquellos malditos trepaban como gatos a donde quiera que husmeaban o se prometían llevarse algo entre las uñas. ¿Atravesar el lago? menos. ¡Con aquel vendabal! Además, los barqueros temerosos de que los embargaran para el pasaje de soldados y acémilas, se habían largado con sus barcas a la otra orilla; las pocas que habían quedado iban rebosando de tal gentío y tan zarandeadas por el viento y el oleaje, que, según se decía, estaban en peligro de volcar a cada momento. Para marcharse lejos y caminar fuera del itinerario que habían de traer aquellos salvajes, no era posible hallar ni un calesín, ni un caballo, ni medio ninguno; y lo que es a pie ¡cál! a la media legua, hombre en tierra. Quizás, quizás, sacando fuerzas de flaqueza, hubiera podido llegar a tierra de Bérgamo, que al fin no distaba mucho; pero era el caso que también de Bérgamo había salido una partida de *Capeteles* para guardar la frontera contra la invasión de los tudescos; y tanto montaba caer en las garras de aquéllos como en la de estos caribes, pues unos y otros eran tales, que para ahorcados no tenían precio.

El pobre señor corría como un loco por la casa, detrás siempre de Perpétua, que exclusivamente afanada en recoger trastos y alhajas para enterrarlas en el corral o meterlas en cualquier otro agujero, iba y venía sin pensar más que en su tarea, con brazos y manos cargadas de chismes y solo respondía así como de refilón: —«Ya, ya voy, señor: en cuanto ponga esto a buen recaudo, haremos lo que todo el mundo.»— Don Abundio no se conformaba con esta respuesta tan seca; quería hablar con su ama, quería deliberar; pero el ama, que

sus dos brazos mientras es lago, luego otra vez cuando se convierte en río hasta desembocar en el Pó; y por último correrse un buen trecho por la orilla del mismo Pó; total de jornadas hasta el ducado de Milán, ocho.

Al acercarse de aquel terrible nublado, una gran parte de los moradores de la tierra salía huyendo a los montes con sus ganados y ajuares; otros se quedaron en sus casas, quién por cuidar de algún enfermo, quién por preservar del incendio su hacienda, quién por estar a la vista de su tesoro encerrado; quién en fin porque nada tenía que perder, y aun se prometía ganar alguna cosa. Así que la vanguardia llegaba al pueblo en que habían de hacer alto, desparramábase como la langosta por el mismo y los comarcanos, y comenzaba el saqueo: todo cuanto les era útil o de fácil porte, al saco; lo que no podían o no querían llevarse, lo destruían enteramente, o lo dejaban inservible: los muebles, leña para la hoguera; las casas, cuerdas para los caballos; esto sin contar el correspondiente acompañamiento de trancazos, heridas, forzamientos, etc. etc. Todos los afanes y artimañas de los paisanos para ver de salvar sus haciendas, solían no sólo serle inútiles, sino que a veces les eran muy perjudiciales; pues aquellos endiablados, prácticos en este género de estratagemas, mas aun que en las del campo de batalla, tenían ojos de lince, y nariz de perro perdiguero: por descubrir un tapado, echaban abajo las paredes de una casa; oían en los huertos la tierra recién escavada; trepaban a los montes para robar los ganados; guiados muchas veces por algún pícaro vecino, se metían en las cuevas adonde se había refugiado algún ricocho, y amarrado, o arrastrándole por el pescuezo, se lo llevaban a su casa y le obligaban a descubrirles el gato encerrado.

Marchábase por fin aquellos malditos: ya se fueron: apenas se percibe ya el rumor de los tambores y clarines; los pobres paisanos comienzan a respirar, cuando hete aquí que por el opuesto lado estalla nuevo crujir de parches, y nuevo resonar de broncas; y a poco, nuevo golpear de puertas; ¡mal!





## KOLHISTOL

Cura la Debilidad, Anemia, Neurastenia, Inapetencia, Escrófulas, Raquitismo y Debilidad

Un frasco alivia, dos curan.

Su venta cada día mayor acredita su bondad.

Frasco 4'00 pesetas.

Cura radical del Dolor de Cabeza

Se obtiene usando las

## Obleas rosadas G. Pons

No contienen, Antipirina, Fenacetina, Opio ni Morfina.

MIL PESETAS al que demuestre lo contrario

Precio de la caja 1'25 pesetas.

De venta, Farmacia G. Pons, Dr. Orfila 12,

## Talleres Tipográficos de Sucesores de Parpal

R. Abundancia 16---Sucursal, Nueva 10

En estos Talleres se ha recibido un bonito surtido en orlas, viñetas y tipos para impresiones finas, programas, carnets, menús, cartas y sobres comerciales, facturas, etc. etc.,

**Impresos oficiales a precios reducidos**

Libretas de alquiler, listas de embarque, fés de vida, altas de contribución industrial, expedientes matrimoniales, permisos para construcción de hotes, etc. etc.

En la sección de librería, libros de comercio de toda clase de rayados, libretas, agendas, cuadernos de notas y existencia en artículos de escritorio última novedad.

**Especialidad en tarjetas de visita y comerciales  
y en participaciones matrimonio y de natalicio.**

# CAJA MUTUA POPULAR

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO

Establecida legalmente en 1.º de Marzo de 1906 y funcionando bajo la inspección del Ministerio de Fomento, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución.

Autorizado su funcionamiento é inscrita en el Registro de Sociedades de Seguros por R. O. de 28 de Julio de 1909

Administrador-Delegado: don Luis Yzaguirre

Domicilio social: Granvia Layetana, 11, principal (Reforma), Barcelona.

Director Regional Cataluña y Baleares: don José Masip.

Inspector: don Miguel Ivars, Cifuentes, 62, Mahón.

Agentes: Recaudador, don Francisco Salom,

Productor, don J. Sirerol Vallés, Ramis, 41

## SOBRE-MONEDERO

para la circulación por correo de valores en metálico

Servicio Postal Oficial creado por R. D. de 30 Nbre. 1899

El sobre Monedero circula entre todos los pueblos de la península, Islas Baleares, Canarias y costa de Africa, y donde no haya Administración de Correos están obligados a admitirle a la circulación los carteros y peatones rurales. El Sobre Monedero es el medio más cómodo, sencillo y seguro para remitir dinero por correo, certificado, desde 5 céntimos hasta 50 pesetas; en cualquier clase de moneda y en toda clase de fracciones.

Con el Sobre Monedero se evitan al público las molestias de todos los sistemas de giro; no es necesario el requisito de conocimiento y se entrega por el cartero en el domicilio del destinatario, aunque sea en la aldea más pequeña. Indispensable para encargos al comercio, suscripciones de periódico, pedidos de libros, pensiones, mesadas etc., etc. Único que resuelve las dificultades del giro en pequeñas cantidades. El Sobre Monedero tiene la garantía del Estado que abona cantidad declarada en caso de extravío. El Sobre Monedero se vende en los estancos, administraciones, estafetas de correos y carterías, librerías, tiendas de objetos de escritorio, etc., etc., al precio de 25 céntimos. Los pedidos de los estancos se harán en las oficinas de la Compañía Arrendataria de Tabacos en cada provincia; los demás pedidos a las oficinas de la Sociedad del Sobre Monedero. Se abona un buen premio de venta. Se desean representantes activos para capitales de provincias y pueblos importantes.—Oficinas: Serrano 16, Madrid.

Societe generale de Transports maritimes a vapeur

Línea directa para el Río de la Plata

Saldrá de Barcelona el 21 septiembre directamente para Buenos-Aires, el magnífico y rápido vapor francés

## SALTA

admitiendo carga y pasaje.

Consignatarios en Barcelona: Ripoll y C.ª, Dormitorio en San Francisco 25 principal.—Barcelona.

Este anuncio está aprobado por la Junta local de Emigración de Barcelona.

## CHOCOLATES JAIME BOIX

Esta casa ha venido a llenar un vacío en la fabricación de chocolate poniendo a la venta un RICO CHOCOLATE sólo de CACAO SOCONUSCO y elaborado con las más perfectas máquinas.

La superioridad indiscutible de este chocolate es debida a la supremacía del CACAO SOCONUSCO y a su irreprochable elaboración, pudiendo asegurar que la persona que una vez lo prueba, sólo a este chocolate dedicará su preferencia, pues en España únicamente esta acreditada marca ha acometido la fabricación de dicha excelsa clase.

Único depositario en ésta SALVADOR FLORIT (antes casa SICRE).

Calle Arravaleta, 26, LA VIÑA

15-25

## Especialidad

En grabado

Dorado

y Plateado

Sobre alhajas y metales

Darán razón calle Deyá, número 21.

25-25

Imp. Sucesores Parpal, Rampa Abundancia, 16, Mahón

## Para Montevideo y Buenos-Aires

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Saldrán de Barcelona el día 3 de cada mes un magnífico vapor de dicha Compañía para Montevideo y Buenos-Aires y el 21 de cada mes un vapor francés de la Société Generale.

Extraordinarios los días 18 y 21 septiembre 1913

Saldrán de Barcelona directos para Montevideo y Buenos-Aires los magníficos vapores italiano y francés

## Tomaso di Savoia

## SALTA

Y extraordinario también el 3 octubre, el vapor español

## Alfonso XIII

que harán su travesía en 15 días.

Para informes y demás, dirigirse: en Ciudadela a D. Juan Lopez Alfonso III, número 46, y en Mahón a D. José Llopi, plaza Carmen, número 10.

## ACADEMIA TÉCNICA

TELEGRAFIA SIN HILOS. Cursos teórico-prácticos preparatorios para radiotelegrafistas

PROFESORES: HERNANDEZ primer Teniente de Ingenieros  
FERNANDEZ radiotelegrafista militar

Sección preparatoria para carreras militares, Ingenieros Industriales, Caminos, Ayudantes de Obras Públicas.

Director Laclaustra, Capitan de Ingenieros

Cortes, 575, 2.º y 3.º.—Barcelona.

Se admiten internos.